

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00269**

Demandante: **ALEXANDER HERRERA CORTES y OTRA**

Demandado: **PEDRO DAVID BUITRAGO ROMERO y OTROS**

El despacho no accede al emplazamiento solicitado respecto del demandado PEDRO ENRIQUE CASALLAS SALINAS, como quiera que el informe de devolución no se encuentra dentro de las causales contenidas en el art. 291-4 del C.G.P. para su procedencia (residente ausente).

Reconózcasele personería al Dr. ABRAHAM MUÑOZ MORENO como apoderado del demandado NATURAL TOURS SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO S.A.S. quien contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y llamó en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Téngase a la Dra. ANGÉLICA MARGARITA GÓMEZ LÓPEZ como representante de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de apoderada general de la entidad, quien contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Se le reconoce personería al Dr. ABRAHAM MUÑOZ MORENO para actuar en calidad de apoderado del demandado PEDRO DAVID BUITRAGO ROMERO en los términos del poder allegado, a quien se le tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda en los términos del art. 301 del C.G.P., quien contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objetó al juramento estimatorio.

Una vez trabada la litis con el demandado que falta, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b16da5f5eb2987c9f8b3f7e2632ad1a6b56b91f8e548dc87c61dd2622b1042**

Documento generado en 16/08/2022 09:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>